

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

El presente expediente pretende definir las características y requisitos necesarios para la contratación del servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española (ILSE) para los programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

El servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española se encuentra recogido en el Contrato Programa, suscrito en su día entre la Junta de Andalucía y RTVA y actualmente en vigor para el periodo 2021-2023, y dispone que CSRTV llegará al 100% del servicio citado en la primera emisión de todo programa de producción propia y aquellos que por derechos de explotación lo permitan.

Este servicio no solo está a disposición de la comunidad sorda andaluza, si no que a través de Internet llega a cualquier usuario con problemas de audición fuera de Andalucía.

Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente, para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual.

El servicio lo viene prestando la empresa AIRES CREATIVOS, S.L. en virtud de adjudicación recaída en fecha de 11 de noviembre de 2019. El 16 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea una nueva licitación para la adjudicación de este servicio bajo el número de expediente EC/2-020/21. En dicho expediente recayó resolución de adjudicación a favor de la empresa AOSSA GLOBAL, S.A. al resultar su oferta la que mejor relación calidad-precio presentaba. El 3 de noviembre de 2021, y a propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de CSRTV acordó aceptar la renuncia a la adjudicación formulada por la ya citada empresa.

Debido a lo anterior y al amparo de lo previsto en el artículo 29.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, se prorrogó por nueve meses el contrato con AIRES CREATIVOS, S.L. extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 12 de octubre de 2022 en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas con las que se venía prestando.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

El procedimiento a seguir para la selección de empresarios será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada dada la cuantía del contrato. El procedimiento abierto es el que mejor se ajusta de cara a fomentar la mayor concurrencia posible.

3.- Plazo de ejecución.

La duración de un año permite evaluar el desarrollo del mismo en un horizonte temporal que se considera el adecuado. La posibilidad de un año de prórroga, si las condiciones no se han alterado, pretende dar continuidad y estabilidad a la prestación de los servicios. Esta prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria si CSRTV opta por la misma y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la LCSP.

4.- Criterios de solvencia. Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación serán los siguientes:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	25/04/2022 16:49:09	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr46MYM9D6R5EX8RNUDJUWK7EYJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2022 16:08:47	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr47B27USVJXP9BXLGC6XAEZEAMS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Solvencia Técnica y profesional: Las empresas ofertantes presentarán en el sobre 1 una declaración responsable de que el personal adscrito al servicio tendrá la titulación y experiencia siguientes:

Los Intérpretes de Lenguaje de Signos propuestos por la empresa mejor clasificada deberán acreditar una experiencia mínima de un año en la realización de trabajos de ILSE y estar en posesión de la siguiente titulación o capacitación:

- Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, o
- Certificado de Capacitación emitido por entidad competente antes de la entrada en vigor de la titulación oficial y en concreto:
 - Carnet de Intérprete de Lengua de Signos Española otorgada por la CNSE
 - Título acreditativo de Especialista de Lengua de Signos Española otorgada por la CNSE o expedido por otras Federaciones

Únicamente aquella empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar la experiencia y titulación del personal propuesto conforme a las exigencias anteriores, aportando copia de los contratos de trabajo o de los encargos profesionales o contratos mercantiles para el caso de la experiencia profesional, así como copia de títulos para la formación.

- Solvencia Económica: Las empresas ofertantes presentarán en el sobre 1 una declaración responsable de que la compañía cuenta cumple con el requisito de solvencia económica que se exige a continuación:

Volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de los tres últimos cerrados, que deberá ser al menos una vez y media el presupuesto anual del contrato (452.400 €). El volumen anual de negocio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La anterior documentación será presentada por la empresa que resulte mejor clasificada.

A elección de la empresa mejor clasificada, el criterio de solvencia económica y financiera podrá ser sustituido por la acreditación como Contratista del Sector Público en el Grupo T, Subgrupo 5, Categoría 4 o equivalente. La acreditación de la solvencia por este medio no obsta a la obligación de la empresa mejor clasificada de acreditar la experiencia profesional y formativa de los trabajadores que vaya a poner a disposición del servicio, así como a la de mantener ese mismo perfil a lo largo de toda la vida del contrato.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato.

92220000-9, servicios de televisión
79540000-1, servicios de interpretación

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones mínimas de experiencia y cualificación exigidas al personal que se ha de poner a disposición del contrato, incluyendo al personal sustituto, revestirán el carácter de condición especial de ejecución, de tal forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato a instancia de CSRTV.

7.- Presupuesto base y financiación.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	25/04/2022 16:49:09	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr46MYM9D6R5EX8RNUDJUWK7EYJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2022 16:08:47	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr47B27USVJXP9BXLGC6XAEZEAMS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Sin IVA: 301.600 € (Trescientos un mil seiscientos euros): Según el presupuesto previsto de un máximo de 5.200 horas anuales por un importe máximo de 58 € + IVA la hora del servicio de ILSE.

- IVA 21%: 63.336 (sesenta y tres mil trescientos treinta y seis euros)

- Con 21% IVA: 364.936 € (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis euros)

Por las características de los servicios, cada una de las solicitudes que se hagan se acompañará, bien de una orden de gasto específica o con referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga y las eventuales modificaciones al contrato inicial y a su prórroga, asciende a la cantidad de 723.840 euros (IVA excluido), tal como se detalla en el Cuadro de Características del PCAP.

9.- Insuficiencia de medios.

Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone actualmente del personal propio para la realización de dicho servicio y así poder cubrir las necesidades de la producción, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas para la realización de este tipo de servicio.

10.- División en lotes.

No se contempla dado que es un servicio centralizado y único para toda la cadena.

11.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

12.- Responsable del contrato.

Director de Producción Canal Sur Radio y Televisión S.A.

13.- Lugar de ejecución.

El lugar de prestación de los servicios será:
Centro de producción de CSRTV
Avenida Canal Sur, s/n,
41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla

14.- Plazo de garantía.

No procede al ser un servicio.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	25/04/2022 16:49:09	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr46MYM9D6R5EX8RNUDJUWK7EYJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2022 16:08:47	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr47B27USVJXP9BXLGC6XAEZEAMS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	